

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 28 de noviembre de 2022 venció el término concedido para presentar las consignaciones indicadas en la audiencia de remate celebrada el 21 de noviembre de 2022, dentro del término otorgado los rematantes, presentaron ante el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados civiles y de familia de la ciudad, los comprobantes de pago pertinentes.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 07 de diciembre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Hipotecario
Demandante	: Jorge Iván Salazar Nicholls
Demandado	: Maria Paula Hoyos Gallego
Radicado	: 630014003007-2020-00069-00

Siete (07) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado los documentos allegados y el proceso de la referencia, advierte el despacho que en el certificado de tradición del bien rematado, se precisa que los linderos y demás especificaciones que lo identifican obran en la Escritura Pública No. 1714, 2013/05/10 de la Notaria Primera De Armenia Quindío, por lo que el juzgado a efectos de evitar desgastes innecesarios propios de devoluciones por parte de la oficina de Instrumento Públicos de la ciudad, requiere a la parte demandante para que en el término de 3 días siguiente a la notificación de éste auto, allegue la escritura de la referencia, pues en la aprobación de remate, respecto a la identificación del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 280-191746, debe corresponder fielmente con los datos contenidos en dicho tópico.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL ESTADO NO.220 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022 ISABEL CRISTINA MORALES TABARES SECRETARIA
--

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **169652b4a135214f4fa5fc4d0499f7694e06a938d86c440a17000d59638c9d94**

Documento generado en 06/12/2022 04:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>